Año de 1952 — Viernes 2 de Mayo — Núm. 53

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN *de 21 deabril de 1952 referente a la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria se verifique periódicamente y en la forma más ajustada posible a la realidad, eliminando de aquél todas las bajas naturales a consecuencia de fallecimiento, por edad reglamentaria o por cualquier otra causa legal, y al objeto de completar los datos de identificación relativos a los miembros pertenecientes al mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Qué por las Jefaturas de Sanidad de todas las provincias, así como las de Sanidad Civil de Melilla y Ceuta, se remita a esa Dirección General relación nominal de todos los Médicos que se encuentren desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria o de Distrito en la demarcación de la Jefatura respectiva en la fecha de primero de mayo del corriente año, con expresión de la fecha del nombramiento, haciendo constar si éste es en propiedad o interino, por oposición, concurso, permuta, etc. y Autoridad que le otorgó.

2.º Deberán remitir igualmente las citadas Jefaturas relación nominal de todos los Médicos fallecidos en la provincia o jurisdicción de la Jefatura, con indicación de la fecha de la defunción, a partir de primero de enero de 1943, así como de todos aquellos que hayan sido jubilados desde la fecha expresada, haciendo constar en este caso la causa de la jubilación (por edad; incapacidad física, etc.) y fecha de nacimiento.

3.º Por las citadas Jefaturas de Sanidad deberán ser requeridos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria residentes en la jurisdicción respectiva, a fin de que los interesados procedan al envío de una declaración jurada en que exprese cada uno el sitio y fecha de nacimiento, cuyos datos les serán recabados mediante Orden circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, o por otro medio oficial, concediéndolesal efecto un plazo perentorio a juicio de cada Jefatura.

Los datos aludidos en los tres apartados anteriores deberán ser remitidos por cada Jefatura de Sanidad a la Dirección General antes de la fecha de primero de julio del corriente año.

4.º En lo sucesivo, cada Jefatura provincial de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Melilla y Ceuta remitirán todos los meses a la Dirección General de Sanidad los datos referentes al movimiento ocurrido durante el mes anterior, en plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, cuyos datos figurarán en relación nominal que ha de ser enviada antes del día 15 del mes siguiente, con exposición de la causa de las vacantes (defunción, jubilación, renuncia, excedencia, etc.), indicando el Distrito a que corresponda la plaza definitivamente vacante, una vez resuelto el concursillo local de traslado en los casos en que hubiere lugar, con arreglo a la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935, haciendo constar además el facultativo que ha determinado la vacante, la categoría de la plaza, fecha de su clasificación, Médico interino designado para el servicio de la misma, y fecha del nombramiento de éste.

Quedan anuladas las disposiciones contrarias a los preceptos contenidos en la presente Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.--P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 29 de abril, n.º 120.)

1305

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Negociado de Automóviles

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos de dos o tres ruedas, dotados de motor auxiliar o permanente, cuya cilindrada no sea inferior a 125 c.c., que estos vehículos deberán ser matriculados de acuerdo con lo que proviene el artículo 243 y 244 del vigente Código de la Circulación, de 23 de septiembre de 1939, y la Orden dictada por el Ministerio de Industria y Comercio, con fecha 21 de octubre de 1950 (Boletín Oficial n.º 316) fecha 12 de noviembre de 1950.

Lo que se hace público en el Boletin Oficial de la provincia para el cumplimiento de lo mismo, por parte de los propietarios de los vehículos a que se refiere el presente anuncio, en evitación de sanciones a que se pudiera dar lugar por su incumplimiento.

Segovia, 30 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

1312

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Segovia

Propuestas de Tasación de pastos para 1952-53

Debiendo ser confeccionadas durante la primera decena del mes de mayo, por los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, las Propuestas de tasación de pastos para el año pastoril 1.º de noviembre de 1952 a 31 de octubre de 1953, para cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero de 1939, y a fin de que el servicio se lleve a cabo con la uniformidad debida, simplificándole en todo lo posible, los organismos locales antes aludidos se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª Por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales u organismos locales correspondientes, si aún no se hubiese llevado a cabo la integración de aquéllos, y de acuerdo con el Inspector Municipal Veterinario, asesor técnico permanente de ellos, se convocará a la entidad correspondiente a una reunión que se celebrará en la primera decena de mayo, en cuya reunión se estudiarán y aprobarán las Propuestas de tasación de pastos para el año pastoril de 1.º de noviembre de 1952 a 31 de octubre de 1953, con arreglo a las «Instrucciones para la formación y uso de las propuestas de tasación de pastos» aprobadas por esta Junta Provincial en 24 de febrero de 1944, y adaptadas para el año indicado, instrucciones que, en unión de los impresos de Propuestas de tasación, similares en un todo a los del año anterior, por lo que pueden irse estudiando las condiciones aun en caso de retrasarse algún día el recibo de los mismos, se remiten directamente a los Presidentes de aquellos organismos, y que deberán estar siempre a disposición de los ganaderos o agricultores que quisieran consultarlas, como igualmente las propuestas de tasación de años anteriores.

2.ª En caso de ser idénticas las propuestas de tasación para 1952-53 de las que fueron formuladas y aprobadas para 1951-52, aprobadas o pendientes de aprobación por esta Junta Provincial, se hará constar claramente en el interior de dichas Propuestas: «Las presentes Propuestas de tasación de pastos son las mismas que rigen para 1951-52», diligenciándose en todos los demás aspectos como las de nueva confección. Los organismos Locales encargados de la confección de estos servicios no se limitarán a copiar los de años anteriores sino que procurarán mejorarles en todo lo posible, adoptándoles en todos sus aspectos a la finalidad de lograr una adecuada ordenación de los aprovechamientos de pastos complementaria de las ordenanzas vigentes. En cuanto a valoración se consignará, sin ocultaciones, la que deban satisfacer los ganaderos por todos los pastos sujetos a la jurisdicción del Cabildo Sindical, y en relación con el número de reses se consignarán las que normalmente debe sostener el término, sin ajustar dicha cifra, más que en caso de coincidencia, a las que existan en el término municipal.

En caso de ser distintas las condiciones que han de regir para 1952-53 de las que rigen en el año actual, se expondrán detalladamente las causas de la modificación en el acta que se extenderá en la sesión de aprobación de dichas Propuestas y del que se remitirá copia certificada, reintegrada con timbre móvil de 0,25 pts.) a esta Provincial, en unión de las Propuestas aludidas.

Como punto de partida para la determinación de la superficie pastable y ante las notables y no siempre justificadas variaciones que algunos Cabildos vienen introduciendo de un año a otro, reveladores de la falta de una base cierta de cálculo, se tendrán en cuenta las extensiones señaladas a cada término por el Catastro, de las que habrán de deducir las correspondientes a las fincas excluídas de la ordenación, que se consignarán al dorso de las propuestas de tasación, con la extensión que las corresponda, casco de población, caminos, ríos, etc., según datos del Catastro.

3.ª Las Propuestas de tasación de pastos para 1952-53, aprobadas por el Cabildo Sindical o Junta correspondiente, así como las Instrucciones para su formación y uso y las Propuestas que rigen en el año actual, se mantendrán expuestas al público durante los días 12 al 23 de mayo, ambos inclusive, previo pregón o aviso en la forma habitual en la localidad, que dictará el señor Presidente, indicando lugar, días y horas en que podrán ser examinadas, para que los propietarios de las fincas y por los ganaderos y demás interesados puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, dirigidas al señor Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, debidamente reintegradas.

Si no se expusiesen al público dichos documentos o algunos de ellos, los interesados tendrán derecho a que se les expida un justificante por el señor Presidente del Organismo Local, acreditativo del motivo por el cual no están expuestos dichos documentos.

A fin de evitar dichas reclamaciones, que siempre dificultan el estudio y aprobación rápida de los servicios, antes de adoptar los organismos locales encargados de la confección de

las Propuestas acuerdo definitivo alguno, y sin menoscabo de sus facultades de ser ellos los que establezcan las condiciones de los aprovechamientos, podrán oír a Comisiones representativas de los terratenientes y de los ganaderos, que estos núcleos designen, a fin de que al proceder a la confección definitiva de las Propuestas de tasación, puedan conocerse los diferentes puntos de vista de unos y otros y adoptar en definitiva la resolución que, respetando normas consuetudinarias basadas en características comarcales—y dentro de las normas generales establecidas por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería y Junta Provincial de Fomento Pecuario—, coordine los intereses agrícolas y ganaderos, atendiendo al mayor rendimiento, de acuerdo con el interés nacional, como señala el preámbulo de la Ley organizadora de este servicio.

4.ª Las propuestas de tasación así formuladas, en unión de las reclamaciones que pudiesen presentarse, debidamente informadas por el Cabildo Sindical o Junta correspondiente, en sesión que celebrará al efecto entre los días 24 y 29 de mayo y de la que se acompañará copia certificada del acta que se levante, reintegrada con móvil de 0,25 pesetas y con todos los antecedentes en relación con el asunto, serán remitidas a esta Junta Provincial, en la que deberán tener entrada antes del día 1.º de junio, para su estudio y aprobación, si la merecieren.

Cuando no haya habido reclamaciones se remitirán dichas propuestas entre los días 24 y 31 de mayo, lo antes posible.

5.ª La falta de remisión de las propuestas dentro del plazo señalado o el incumplimiento en cualquier forma de lo aquí o en las «Instrucciones» aludidas ordenado, será puesta en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador, para que lo sancione en la medida pertinente.

Lo que se hace público para cumplimiento de los Cabildos Sindicales, o Juntas correspondientes, y general conocimiento haciéndose presente que no se admitirán reclamaciones contra las propuestas de tasación, transcurrido el plazo señalado; o si la reclamación no se hiciese en la forma y por el conducto que se indica.

Segovia, 30 de abril de 1952.—El Presidente, *Pablo Tribiño*.—El Secretario, *Antonio Molinero*.

Estimando este Gobierno Civil necesario que el servicio de confección de las Propuestas de tasación de pastos para 1952-53, se realice en la forma señalada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, requiero y mando a todos los Cabildos Sindicales, o Juntas correspondientes, en su caso, para que cumplimenten dicho servicio en los plazos y forma arriba indicados, bien advertidos de que los que así no lo hiciesen serán sancionados por mi Autoridad con multa de 50 a 250 pesetas.

Segovia, 30 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1279

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de la Capital

Pueblos de las Zonas que se expresan a continuación

Año 1951 y anteriores.—Contribución Urbana

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se expresan a continuación, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

ABADES

93 Juana de Andrés Cabrero, 34,20 pesetas.
83 Felipa Cañas Calle, 34,20.
98 Mariano García, 19,62.
154 Temistocles Gómez García, 19,61.
212 Benito Herranz Vaquerizo, 41,64.
216 Roque de Pablos Aragoneses, 6,30.
208 Emiliano Tomé González, 41,64.

ENCINILLAS

16 Valentina de Frutos, 14,38.
49 Mariano Miguel, 11,97.

HONTORIA

36 Manuel Hernández Lora, 86,04.
22 Martín Matesanz Nogales, 26,22.
172 Frutos Sastre y Ramón Galindo, 4,02.

LA LOSA

17 Joaquina López de Ayala, 101,19,
16 La misma, 68,90.
242 La misma, 83,01.
133 La misma, 64,86.
74 Felipa Muñoz Moral, 61,96.
57 Hros. de Pedro Municio, 19,61.
245 José Regueira, 234,29.
152 Baltasar Sancho, 16,62.

MADRONA

17 Petra Heras, 32,20.
149 Agustín Velasco Calle, 22,75.

NAVAS DE SAN ANTONIO

28 Eugenio Aparicio Moreno, 12,39.
159 Juan Campo Ayuso, 13,08.
68 Eugenio Pozo Martín, 12,06.
61 Rufino Torres Chamorro, 28,65,

ORTIGOSA DEL MONTE

45 Venceslao Alonso, 40,73.
37 Genaro Barrio, Hros., 21,63.
70 Lorenzo Martín Hros., 49,44.
30 Eugenia, Teresa y Timoteo Pérez, 13,58.
29 Justo Pérez, Hros., 13,58.

OTERO DE HERREROS

148 Emilio Carpintero Hernández, 16,60.
56 Remigio Gilsanz, 21,13.
147 Cesárea y Gregorio de Prado 17,61
138 Domingo Sanz Calle, 17,61.

REVENGA

24 Mariano Egido Sastre, 14,38.
203 Julio Muñoz, 27,63.
201 El mismo, 27,63.

VALDEPRADOS

4 César Balmaseda Echevarría, 75,46.
5 El mismo, 552,36.

VALSECA

28 Cecilia de Andrés Nicolás, 20,82
132 Inés e Inocencio Fuentes Herrero, 27,25.
115 Mariano Fuentes Luengo, 14,38.
82 Mateo Hernangómez, 23,93.
83 Narciso Hernangómez Soldado, 23,92.
48 Cayetano Luengo Frutos, 13,58.
155 Pedro Luengo Benito, 29,20.
84 Tomás Manso Luengo, 23,93.

VALVERDE DEL MAJANO

80 Domingo Casado Benito, 99,04.
46 Mariano Tabanera Sevillano, 7,50.

VEGAS DE MATUTE

219 Aureliano Barreno, 48,17.
80 Juan Barreno Cubo, 1,90.
26 Eustasio Cubo de Diego, 40,74.
33 Josefa Cubo Allas, 22,42.
141 Martín Cubo Diego, 12,50.
158 El mismo, 11,21.
105 Indalecio Gila Gila, 13,58.
76 Fructuoso Marinas, 23,24.
75 Francisco Pozo Useros, 24,09.
132 Rafael Sanz Herranz, 28,06.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 25 de abril de 1952.—El Agente Ejecutivo, *Julio López*.

1288

Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Término municipal de Fuentesoto.—Contribución Rústica.

Años de 1948 y 47

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador y Agente ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1952, la providencia siguiente:

«PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se acuerda la celebración de la misma para el día veintitrés de mayo a las diez horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Fuentesoto.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos de los deudores y pueblo donde radican las fincas.—Situación y cabida

FUENTESOTO

Hs. de Patricio Fuente.—Una finca al sitio El Encinar, polígono 31, parcela 323, de cabida 16 áreas, 40 centiáreas. Linda N., Francisco Lázaro; E., María Martín; S., Dámaso Delgado, y O., Luis de Frutos.—Valor para la subasta, 147,60 ptas.

Hs. de Santiago Fuente.—Una finca al sitio Palomara, polígono 44, parcela 9, de cabida una hectárea, un área, 40 centiáreas. Linda N., Ayuntamiento; E., ídem; S., ídem, y Oeste, ídem.—Valor para la subasta, 791 pesetas.

Elías Pecharromán.—Una finca al sitio El Encinar, polígono 31, parcela 302, de cabida 5 áreas, 60 centiáreas. Linda N., Cipriano Fuentes; E., Mariano Alonso Fuentes; S., Hs. de Elías Gómez, y O., Jorge Alonso.—Valor para la subasta, 43,80 ptas.

Juan San Pascual.—Una finca al sitio Suertes Viejas, polígono 3-4-5, parcela 6, de cabida 52 áreas, 50 centiáreas. Linda N., Comunidad; E., ídem; S., ídem, y O., ídem.—Valor para la subasta, 409,60 ptas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Teniéndoles notificados mediante el mismo para todos los efectos legales.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar a 30 de abril de 1952.—El Agente, *Máximo Regidor*.—El Recaudador, *Fernando Escorial y Escorial*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1275

VILLEGUILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales y del número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villeguillo a 23 de abril de 1952.—El Alcalde, C. Minguela.

IMPRENTA PROVINCIAL